

mo distinto, en el que el arbitraje ocupa un lugar principal, pero no único, pues junto a este mecanismo general conviven otros mecanismos específicos.

El capítulo 5 se dedica al contenido del ACC. Y en él no sólo se analizan los sectores cubiertos en el ámbito del “comercio”, sino también determinadas lagunas de relevancia como la no regulación de los servicios financieros o de la cooperación judicial en materia civil y mercantil, entre otras.

Junto al acierto —ya señalado— de poner el ACC en su contexto, el libro tiene como característica principal la profundidad del estudio realizado. A modo de ejemplo, el libro no sólo enumera los comités creados por el AR, sino que además da cuenta de las reuniones que han celebrado y de los acuerdos y desacuerdos resultantes. En este sentido tienen particular interés las páginas dedicadas al Protocolo sobre Irlanda. De igual forma, cuando en el capítulo 5 considera determinadas lagunas del ACC examina con detalle la falta de un mecanismo de solución de diferencias de inversiones, lo

que conduce a un interesante análisis de la problemática existente en torno de los acuerdos de protección en materia de inversiones.

Este nivel de rigor en el análisis y el constante encuadramiento del ACC y de sus partes permiten al lector obtener una visión panorámica, completa y detallada del Acuerdo que establece las bases de la nueva relación UE/RU, una relación que el autor prevé “compleja y evolutiva” (pág. 75). No puede ser de otra manera si tenemos en cuenta que el objeto del ACC es regular la divergencia (pág. 275).

A destacar, por último, la constante consideración de los efectos del ACC y, en general, del marco jurídico post *Brexit*, para España, sus Administraciones Públicas, ciudadanos y empresas. También en este punto se deja ver el conocimiento profundo —desde la teoría y en la práctica— que A. Pastor Palomar posee del tema.

Santiago RIPOL CARULLA  
Universitat Pompeu Fabra

PÉREZ-PRAT DURBÁN, LUIS y CORTÉS MARTÍN, JOSÉ MANUEL (COORDS.), *Un mundo en continua mutación: desafíos desde el Derecho internacional y el Derecho de la UE. Liber Amicorum Lucía Millán Moro*, Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor, 2022. 950 pp.

Ve la luz esta obra ofrecida a la Profesora Lucía Millán Moro, catedrática de Derecho internacional público y Relaciones internacionales en las universidades de Cádiz y Pablo de Olavide de Sevilla —antes, profesora en la Universidad de Sevilla— con motivo de su jubilación y como reconocimiento a su remarcable ejecutoria profesional.

Se trata de un libro miscelánea en que se ha ofrecido a los contribuyentes elegir el tema de su colaboración en las tres partes en que se divide la obra: Derecho

internacional, Derecho de la UE y Relaciones internacionales. Por tanto, se ha eludido la fórmula de una obra agrupada en una materia más concreta, opción que, junto a inconvenientes, encierra la ventaja de ser más identificable en un índice bibliotecario de materias (recuérdese, por ejemplo, la fórmula elegida para celebrar la trayectoria del prof. Oriol Casanovas, en torno a la unidad y pluralismo del Derecho internacional, si bien este ámbito ya era amplio de por sí). La propia homenajeada se ha movido en su

trayectoria investigadora y docente a caballo entre las dos primeras asignaturas citadas. Las contribuciones encuadradas en las “Relaciones internacionales” son menores en número, destacando el espíritu optimista y federalista de Francisco Aldecoa en torno a la conferencia sobre el futuro de Europa y la entidad del trabajo de Inmaculada Marrero sobre el protagonismo del Estado también entre los actores de las relaciones internacionales; o bien, la perspectiva de la autonomía estratégica de la UE, según Rafael García Pérez.

Dado el menosprecio curricular a los libros-homenaje, el motor de la amistad aparece como superior a cualquier otro, y no es pequeña cosa. A juzgar por el contenido y el peso de la obra (rayana en las 1000 páginas), se puede decir que Lucía Millán cuenta con numerosos y prestigiosos amigos, una pléyade de autores ilustres, localizados en Andalucía y más allá de Despeñaperros. Varios autores acompañan su estudio doctrinal de referencias académicas y personales a la figura de la profesora sevillana. El resultado final, obviamente, es heterogéneo en cuanto al interés y originalidad de las aportaciones. También en cuanto al volumen, oscilando entre las 65 páginas del trabajo (responsabilidad internacional del Estado por actividades cibernéticas en el espacio ultraterrestre) de ese gran investigador y polígrafo que es Cesáreo Gutiérrez Espada y las 5 páginas de la aportación de Carlos Moreiro en torno a la unanimidad en las sentencias del Tribunal de Justicia de la UE. El resultado global es un fresco muy provechoso, variado y representativo de una parte de la doctrina española, en numerosos casos sobre la base de líneas de investigación ya iniciadas, y hasta consolidadas, de sus autores. En otros, la contribución se presenta como un embrión de una investigación más enjundiosa a futuro, como la que ofrece Joaquín Alcaide sobre la ciencia del “Derecho de la UE español”.

En cuanto al título de la obra, es reflejo de su generalidad de contenidos y de la terminología tradicional de un *liber amicorum* (que es también, claro, un *liber discipulorum* en casos como el del codirector de la obra, José Manuel Cortés, y varios más). El título evoca, en efecto, los tiempos siempre cambiantes, aserto que nadie nunca puede objetar. Solamente cabría añadir que, dadas las distopías encarnadas en realidades o en serias amenazas, habría que preguntarse si el mundo sigue simplemente en mutación, o si está ya en extinción en tantas cosas. Lo único previsible es lo imprevisible, como se repite ahora.

Hay otro factor temporal que media-tiza siempre estas obras corales: el tiempo de la elaboración y revisión de las contribuciones y de los temas que abordan. Es una tarea ciclópea solicitar y obtener todas ellas. El proceso requiere años; en este caso, la larga gestación está más justificada por la pandemia del covid-19, a la que, por cierto, Teresa Ponte consagra su estudio, relacionado con la responsabilidad internacional que pueden haber contraído organizaciones internacionales (como la OMS) o Estados a este propósito. Claro, algún autor, como Cástor Díaz Barrado, se previene de este problema con un tema como el de las Conferencias internacionales americanas antes de 1945 y el principio de igualdad. Pero la mayoría habla de temas movedizos, y hay autores que precisamente por aplicados y puntuales ven su aportación algo desfasada respecto a la realidad actual; otros se valen de un *post-scriptum* o señalan la fecha última de consulta de los datos manejados.

Los trabajos se leen todos en lengua castellana, salvo el de Anne-Marie Snijders, sobre la crisis del Estado de Derecho, publicado en francés, y el de Jonathan Pass sobre el “long and winding road to Brexit”, en inglés.

Ya digo que la obra está dividida en tres grandes bloques. Dentro de ellos se sigue la ordenación alfabética de los autores. Es decir, los codirectores, ellos mismos juristas de reconocida competencia vinculados a la Universidad Pablo de Olavide, han descartado cualquier sugerencia, cualquier ensayo, acaso indeseable y hasta imposible, de conexión temática, de diálogo entre contribuciones emparentadas en el tema. Claro, en el bloque de Derecho internacional encontramos, como no podría ser de otra manera, alusiones al Derecho de la UE: así sucede en los dos trabajos enmarcados en las misiones militares de Miguel Acosta y de Gloria Fernández Arribas, o en el de J. M. Cortés, que trata de la especificidad de la UE en el campo de la responsabilidad internacional de organizaciones internacionales.

¿Qué otros temas son objeto de estudio en la obra? Ciertamente, las vicisitudes del Estado de Derecho y la identidad constitucional en la Unión Europea. La malhadada sentencia del TC alemán de 5 de mayo de 2020, desafiante en toda regla del control del Derecho comunitario derivado por parte del TJUE, es analizada por Marycruz Arcos y por Juan Manuel de Faramiñán. Manuel López Escudero nos alumbró sobre el estado de la primacía del Derecho de la Unión Europea de acuerdo con la jurisprudencia comunitaria (él comprende que por motivos de seguridad jurídica o de protección de derechos humanos, este principio esencial para un derecho común pueda verse exceptuado). Sobre la tutela judicial efectiva gravita el trabajo de Diego Javier Liñán concerniente al control judicial de la PESC. José Martín y Pérez de Nanclares trata del Estado de Derecho a la luz de la jurisprudencia de Luxemburgo. Antonio Lazari, con un enfoque interdisciplinar, analiza la identidad constitucional europea. Paz Andrés nos ilustra sobre las virtudes y defectos de la llamada *Ley Magnitsky europea*. Gregorio Garzón ha-

bla de los derechos políticos enmarcados en la ciudadanía europea, cuya evolución normativa se encuentra estancada, y de dos cuestiones conexas: los partidos políticos europeos y la sedicente “ampliación interna” de la UE relacionada con una eventual secesión ocurrida en un Estado miembro. A propósito del desafío soberanista catalán —desafío al sistema constitucional español y europeo—, Araceli Mangas advierte sobre la “secesión por negligencia” que podría acontecer por la efectividad e ilegalidad en que se han movido las delegaciones exteriores de Cataluña.

También con el marco de los derechos humanos, pero en una perspectiva más internacional, se sitúan los trabajos de Mariano Aznar, sobre el poco conocido procedimiento de protección de la Unesco 1004, y los de Rosario Carmona y Jorge Cardona sobre derechos de la infancia, aquella en la perspectiva onusiana y el gran teórico y práctico del tema que es el catedrático de Valencia acerca del derecho regional americano en la materia.

El otro gran bloque de materias sería el relacionado con la cuestión fronteriza y migratoria, seña de identidad de la nueva escuela gaditana, encabezada por Alejandro del Valle, y que cuenta en este libro y sobre estos temas con su firma, y también con las de Inmaculada González (sobre la inmigración hacia Canarias en el periodo 2016-2021) y de Jesús Verdú, sobre el nuevo estatuto de Gibraltar. El mismo problema gibraltareño, relacionado con el *Brexit*, es abordado también por Pablo Antonio Fernández. El tema migratorio y el recurso frecuente al *soft law* son tratados por Montserrat Pi y Esther Zapater en su contribución conjunta.

En fin, hay también espacio para el derecho del mar, en relación con las inmunidades soberanas y la seguridad marítima frente a la piratería, en estudios

hechos, respectivamente, por Concepción Escobar y José Manuel Sobrino. También hay análisis de cuestiones de índole cultural, en los trabajos de Luis Pérez-Prat (la destrucción del patrimonio cultural) y Carlos Fernández Liesa (sobre historia, cultura y nación española).

Una referencia última a una pieza muy jugosa de información e ingenio sobre el periodo 2016-2021 de la Corte Internacional de Justicia, firmada por Antonio Remiro.

Los últimos caracteres disponibles los reservo para celebrar y encomiar, en general, este libro y para que este glosador se sume con esta recensión —ya que no pudo hacerlo en su momento con una contribución—, de todo corazón y de toda cabeza, sentimental y racionalmente, al tributo dedicado a la Profesora Lucía Millán Moro.

Javier ROLDÁN BARBERO  
Universidad de Granada

QUINZÁ REDONDO, Pablo, *Uniones registradas en la Unión Europea*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2022, 200 pp.

Es para mí un placer presentar la monografía del Prof. Quinzá Redondo por varios motivos. Por un lado, porque viene a cubrir la laguna existente respecto de estudios monográficos de cuño internacional privatista español, dedicados al estudio de los conflictos de leyes que se generan en torno a las parejas de hecho. Si bien, existían interesantes trabajos científicos, todavía no se había dedicado una monografía completa a este complejo tema.

Por otro lado, la obra contiene un análisis completo de la problemática, focalizado en los dos sectores clásicos del Derecho Internacional Privado: competencia judicial internacional y Derecho aplicable. El autor en esta obra no se limita a realizar un acercamiento meramente descriptivo del Reglamento 2016/1104 sino que bucea a través de él, para localizar los múltiples problemas que genera. A su vez, trata de dar con las mejores soluciones y para ello analiza de manera exhaustiva las posiciones doctrinales a las que la falta de concreción del Reglamento (en espera de posicionamiento por parte del TJUE) ha dado lugar. Se trata, por lo tanto, de un trabajo de auténtica investigación que tiene ves-

tigios de “intervención” en la medida en que propone soluciones con buena argumentación jurídica.

Tras la introducción el libro se articula en torno a tres capítulos. El primero sirve de arranque a la obra y se centra en el ámbito de aplicación del Reglamento de parejas de hecho. Es especialmente destacable las consideraciones que el autor hace (dentro del ámbito personal del Reglamento) respecto de los elementos formales (p. 45 y ss.). En este punto se plantea el alcance de la expresión utilizada en el art. 3.1 a) que contiene la definición de “unión registrada”: régimen de vida en común de dos personas regulado por ley, *cuyo registro es obligatorio conforme a dicha ley* y que cumple las formalidades jurídicas exigidas por dicha ley para su creación.

El hecho de que en España las diferentes leyes autonómicas establezcan registros meramente declarativos, puede ser un obstáculo para su inclusión dentro del ámbito del Reglamento, habida cuenta de la exigencia de registro obligatorio conforme a la ley reguladora. En espera de pronunciamiento del TJUE la interpretación finalista que sostiene el autor es la más conveniente, pues aprehende